

Resolución Directoral

Callao, 12 de Agosto de 2024



VISTO:

El Memorando N° 1017-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N° 067-2024-HNDAC/OEPE-EPGI, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Equipo de Planes y Gestión Institucional – OEPE, con el Informe N° 311-2024-HN-DAC-OADI, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Informe N° 668-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnología en el campo de la salud, así como la formación capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la Salud;



Que, mediante la Resolución del Comité Nacional N° 004-2022-CONAPRESS, el acuerdo N° 46-2022-CONAPRESS, se aprobó la directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes, cuya finalidad es la de contribuir al proceso de articulación docente asistencial, en el marco de las funciones del comité Nacional de pregrado de salud (CONAPRESS), estableciendo criterios estándares y el procedimiento para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) como sedes docentes, entre ellos el proceso de Gestión del seguimiento de las actividades de docencia en servicio;



Que, asimismo, el artículo 16° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA y modificatorias refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria;



Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así

como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", precisa que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es la encargada de promover el desarrollo de la investigación, además de administrar los campos clínicos y brindar el apoyo a la docencia según los convenios suscritos con las universidades y/o instituciones educativas;

Que, mediante Informe N° 311-2024-HN-DAC-OADI, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicitó la revisión del Plan de Supervisión y Monitoreo de las Actividades de Docencia en Servicio del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión -2024 para la aprobación con acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 067-2024-HNDAC/OEPE-EPGI, emitido por el Equipo de Planes y Gestión Institucional – OEPE, del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", concluye que revisada la propuesta del Plan de Supervisión y Monitoreo de las Actividades de Docencia en Servicio del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - 2024, cumple con la normatividad vigente en cuanto a la elaboración de planes y no requiere presupuesto adicional para su ejecución.

Que, mediante El Memorando N° 1017-2024-HNDAC/OEPE, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que cumple con la normatividad vigente, esquema de elaboración del Plan de Supervisión y Monitoreo de las Actividades de Docencia en Servicio del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión -2024 y no requiere presupuesto adicional para su ejecución;

Que, a través del Informe N° 668-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable que se apruebe el Plan de Supervisión y Monitoreo de Actividades de Docencia en Servicio del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao, considerando que el citado plan tiene como objetivo general programar, supervisar y evaluar la supervisión y monitoreo de las Actividades académico-asistenciales que se desarrollan en la institución garantizando las competencias de formación profesionales de los estudiantes de Pregrado e Internado de las carreras profesionales de Ciencias de la Salud;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Dirección Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Supervisión y Monitoreo de Actividades de Docencia en Servicio del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao, PLAN TRAB-007-2024-HNDAC-OADI, Versión N° 001, el cual se encuentra contenido en catorce (14) folios, al anverso y reverso del documento anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación a fin que realice las acciones necesarias para la ejecución de las actividades establecidas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA CCOZ
Directora General
C.M.P. 22073 R.N.E. 12037

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO: este documento es copia fiel del original
12-AGO 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

I.



Gobierno Regional del Callao
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO



DOCUMENTO TECNICO:

**PLAN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE
 DOCENCIA EN SERVICIO DEL
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO**



OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

J. HIYAGON K.



Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de aprobación
PLAN TRAB-007-2024-HNDAC-OADI	V.01	R.D. N° 347 -2024-HNDAC-DG	12 / 08 / 2024



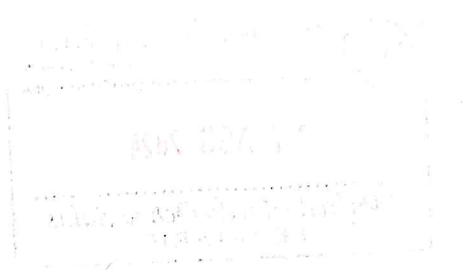
N.S. TAPIAC



P. CASTILLO



Gobierno Regional del Callao
 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
12 ABO 2024
 Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO





PLAN DE TRABAJO

PLAN TRAB-007
2024-HNDAC-OADI

PLAN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE
ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO DEL
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO

VERSIÓN N° 001

Página 2 de 14



HIYAGON K.



P. CASTILLO

Elaborado por:

OADI

M.C. Juan Adolfo Hiyagon Kian
Lic. Enf. Leonor Angélica Rivera Chávez

DAGC

M.C. Jorge Giovanni Burgos Miranda

DAGPSS

M.C. Pedro Oscar Castillo Abad

OADI

M.C. Juan Adolfo Hiyagon Kian

Revisado por:

OEA (e)

Ing. Cesar Augusto Tapia Gil


OEPE

Ing. Cesar Augusto Tapia Gil

OAJ

Abog. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta



	PLAN DE TRABAJO	PLAN TRAB-007 2024-HNDAC-OADI
	PLAN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO	VERSIÓN N° 001
		Página 3 de 14

INDICE

		PAG
I.	INTRODUCCION	04
II.	FINALIDAD	04
III.	OBJETIVOS	04
	3.1. Objetivos Generales	04
	3.2. Objetivos Específicos	04
IV.	AMBITO DE LA APLICACIÓN	05
V.	BASE LEGAL	05
VI.	CONTENIDO	06
	6.1. Actividades	06
VII.	RECURSOS Y PRESUPUESTO	06
VIII.	RESPONSABILIDADES	06
IX.	ANEXOS	06-14




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICO que el presente es copia fiel del original

12 AGO 2024

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO


 KIM POMA



I. INTRODUCCION

El Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en el marco de cumplimiento de sus funciones como establecimiento de salud categorizado como Nivel III-I, tiene autorizados campos clínicos para el desarrollo de la actividad docente en pregrado con instituciones educativas universitarias que cuentan con convenio específico suscrito con la institución.



J. HIYAGON K.

En base al Decreto Supremo N° 021-2005-SA, donde se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud del Ministerio de Salud y su ámbito geográfico – sanitarios, por otro lado, en el Artículo 8° señala que el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) es la máxima instancia del (SINAPRES). La Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

El Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, especificando en el Artículo 117° que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, siempre en cuando tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud.



En cumplimiento a lo mencionado líneas arriba, el Subcomité de Pregrado del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, tiene a bien elaborar el presente Plan de Supervisión y Monitoreo de las Actividades académico asistenciales de las carreras profesionales de ciencias de la salud que se desarrollan en la institución, el cual se encuentra bajo el marco de los lineamientos vigentes.



II. FINALIDAD

El Plan de supervisión tiene por finalidad contar con un documento que establezca las actividades de supervisión a desarrollarse en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", para los alumnos de pregrado e internos de ciencias de la salud que realizan sus prácticas clínicas en el HNDAC de acuerdo a normas establecidas de las diferentes Universidades Nacionales y Privadas.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Programar, supervisar y evaluar la supervisión y monitoreo de las Actividades académico-asistenciales que se desarrollan en la institución garantizando las competencias de formación profesional de los estudiantes de Pregrado e Internado de las carreras profesionales de Ciencias de la Salud

3.2. Objetivos Específicos

- OE1: Programar actividades académicas asistenciales.




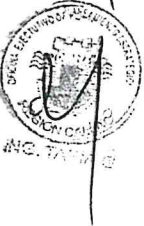
P. CASTILLO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

12 AGO 2024

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

	PLAN DE TRABAJO	PLAN TRAB-007 2024-HNDAC-OADI
	PLAN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO	VERSIÓN N° 001
		Página 5 de 14



- AOI00131700522: Ejecución de Plan de Inducción para Internos y Residentes
- AOI00131700523: Ejecución de Plan de Inducción para estudiantes de ciencias de la salud
- AOI00131700530: Atención y distribución de equipos visuales y ambientes académicos
- OE2: Programar campos de formación asignados a cada entidad formadora.
- OE3: Fortalecer los conocimientos, actitudes y habilidades del personal de salud para mejorar el desempeño de sus labores.
 - AOI00131700522: Ejecución de Plan de Inducción para Internos y Residentes
 - AOI00131700523: Ejecución de Plan de Inducción para estudiantes de ciencias de la salud
 - AOI00131700530: Atención y distribución de equipos visuales y ambientes académicos
- OE4: Promover y evaluar las actividades que realizan los estudiantes de pre grado, según plan curricular.
 - AOI00131700523: Ejecución de Plan de Inducción para estudiantes de ciencias de la salud
 - AOI00131700530: Atención y distribución de equipos visuales y ambientes académicos
- OE5: Concentrar los procesos de aprendizaje-enseñanza en los estudiantes, y conducirlos de manera responsable, empática, respetuosa y eficaz, tomando en cuenta la respuesta de la encuesta de los estudiantes.
 - AOI00131700522: Ejecución de Plan de Inducción para Internos y Residentes
 - AOI00131700523: Ejecución de Plan de Inducción para estudiantes de ciencias de la salud
 - AOI00131700529: Gestión del servicio bibliotecario virtual
- OE6: Supervisar la aplicación correcta de los convenios específicos.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Anual de Supervisión y Monitoreo de Actividades de Docencia en Servicio – Año 2024, es de aplicación obligatoria a todas las unidades orgánicas que realizan actividades académicas de pregrado e internado de las profesiones de ciencias de la salud de universidades e institutos superiores en el HNDAC.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Ley N° 29414 – Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias en los Servicios de Salud
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA – Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICADO que el presente se copia fiel del original
12 AGO 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO

- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA – Que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.

VI. CONTENIDO

6.1. Actividades

- a. Monitorear el cumplimiento de la programación anual de las actividades académico-asistenciales en la Sede Docente a través del registro de asistencia proporcionadas por los tutores.
- b. Supervisar el cumplimiento de la asignación de los campos de formación otorgados.
- c. Hacer uso del instrumento de supervisión, del cumplimiento de las normas de bioseguridad, uso obligatorio del fotocheck, cumplimiento de las actividades académicas y la permanencia en el servicio.
- d. Informar los resultados de las supervisiones en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sub-Comité de Pregrado en Salud.
- e. Aplicar encuesta de satisfacción al 100% de estudiantes
- f. Contar con convenios aprobados y registrados teniendo en cuenta la programación del 2024.

VII. RECURSOS Y PRESUPUESTO

Para la ejecución del presente Plan de Trabajo denominado Plan de Supervisión y Monitoreo de Actividades de Docencia en Servicio no se requiere presupuesto adicional.


VIII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento del presente Plan de Supervisión y Monitoreo de Actividades de Docencia en Servicio 2024, tiene responsabilidad la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y de los integrantes del Sub-Comité de Pregrado en Salud.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 1:** Instrumento de Supervisión de Pregrado
Anexo N° 2: Cronograma de Supervisión y Monitoreo de Actividades de Docencia en Servicio – Año 2024
Anexo N° 3: Cronograma del Plan Anual de Supervisión y Monitoreo de Actividades de Docencia en Servicio – Año 2024



	PLAN DE TRABAJO	PLAN TRAB-007 2024-HNDAC-OADI
	PLAN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO	VERSIÓN N° 001 Página 7 de 14



J. HIYAGON K.



ANEXOS



G. TAPIA G



P. CASTILLO





PLAN DE TRABAJO

PLAN TRAB-007
2024-HNDAC-OADI

PLAN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE
ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO DEL
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO

VERSIÓN N° 001

Página 8 de 14

Anexo N° 1. INSTRUMENTO DE SUPERVISIÓN DE PREGRADO

Base Legal: Resolución Ministerial N° 600-2006

Fecha:		Institución Formadora:	
Departamento:		Carrera:	
Servicio:		Año de Estudios:	

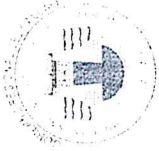
PROCESOS	PREGUNTA	VERIFICADOR	ESCALA			OBSERV.
			SI		NO	
Promoción del desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructura curricular de la carrera profesional	¿Asistió al curso de Inducción antes de iniciar su rotación?	Lista de Asistencia a la Inducción				
	Porta fotocheck	Fotocheck				
	Cuenta con el uniforme correcto	Uniforme completo con zapatos cerrados				
	¿Tiene donde registrar su asistencia?	Cuaderno - Marcador				
			COMPLETO	CASI COMPLETO	INCOMPLETO	OBSERV.
	Demuestre los 5 momentos de lavado de manos	Demostración correcta				
			SIEMPRE	A VECES	NUNCA	OBSERV.
¿Cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios según rotación?	Guantes, mascarilla					
¿Se cumple con la programación de sus rotaciones en el Servicio?	Rol de Rotaciones y Observación					
¿Se cumple con la programación de sus actividades	Rol de actividades académicas y					

Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

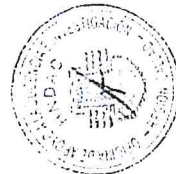
12 AGO 2024

Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO

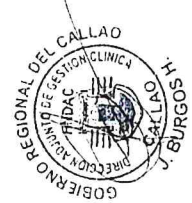


	PLAN DE TRABAJO		PLAN TRAB-007 2024-HNDAC-OADI	
	PLAN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO			VERSIÓN N° 001
				Página 14 de 14


Supervisión del cumplimiento de la aplicación del consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención de salud	% de Consentimiento informado en Historias clínicas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Sub-Comité de Pregrado en Salud / OADI
Aplicación de encuesta de satisfacción de parte del estudiante.	Instrumento aplicado												Sub-Comité de Pregrado en Salud / OADI
Reuniones Mensuales de Coordinación con Tutores de Internado de Ciencias de la Salud y Coordinadores de pre grado.	Lista de Asistencia		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Sub-Comité de Pregrado en Salud / OADI
Evaluación anual del Plan de monitoreo y supervisión	Informe												Sub-Comité de Pregrado en Salud



J. HUYAGON K.



P. CASTILLO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

12 AGO 2024

Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO